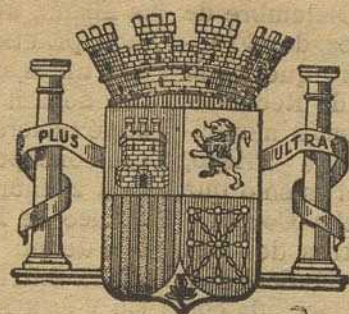


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Fernando
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 3.481

MES DE AGOSTO DE 1933

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 3.608'08 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.406'66.

Artículo 3.º Deudas, 10.846'53.

Artículo 5.º Pensiones, 12.709'97.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 167'91.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 28.947'48 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 416'66 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.570'83.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.820'82 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 4.333'33 pesetas.

Total por capítulo, 4.333'33 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas, 22.616'66.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 17.060'38.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.687'50.

Total por capítulo, 41.364'54 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 16.562'50 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 58.417'27.

Artículos 4.º Huérfanos y desamparados, 33.763'18.

Artículo 5.º Dementes, 30.165'00.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 416'66.

Total por capítulo, 139.324'61 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 708'33 pesetas.

Total por capítulo, 708'33 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 500'00 pesetas.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.000'00.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 5.286'62.

Total por capítulo, 11.099'11 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 2.132'21 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 12.175'62.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 6.100'00.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 5.272'66.

Total por capítulo, 25.680'49 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 5.º Fomento de la gana-

dería y de sus industrias derivadas, 2.041'66 pesetas.

Total por capítulo, 2.041'66 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 77.886'26 pesetas.

Total por capítulo, 77.886'26 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 2.º Por otros conceptos, 27.150'61 pesetas.

Total por capítulo, 27.150'61 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.666'66 pesetas.

Total por capítulo, 1.666'66 pesetas.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 100.000'00 pesetas.

Total por capítulo, 100.000'00 pesetas.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A) para construcción de caminos vecinales, 250.000'00 pesetas.

Total por Presupuesto extraordinario A), 250.000'00 pesetas.

Total, 713.107'23 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas setecientas trece mil ciento siete pesetas con vein-

titrés céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 20 de Julio de 1933.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dese cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente accidental, Pablo Troyano. Rubricado.—Sesión de 31 de Julio de 1933.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente accidental, Pablo Troyano.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado. El Presidente accidental, Pablo Troyano.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación provincial de Córdoba.—Entrada: 2 Agosto 1933.—Folio 42.—Número 5.560.—Secretaría.—Registro General.

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 3.496

RECTIFICACION

Habiéndose advertido al examinar el anuncio publicado por esta Excelentísima Diputación provincial, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 187 correspondiente al día 7 del presente mes, relativo a la adquisición mediante concurso de las ropas para camas y vestuarios que son necesarias en el Hospital Psiquiátrico provincial y Casa de Socorro-Hospicio respectivamente, durante el corriente año de 1933, que en la parte referente a la Casa de Socorro-Hospicio, Departamento de mujeres, se anuncia que se adquirirán 400 metros de manteles adamascados, en vez de 40 metros de dicho artículo que son los que se precisan, se advierte que la adquisición solamente se reducirá a los 40 metros antedichos.

Lo que se publica como rectificación de expresado anuncio, para conocimiento de aquellas personas que pueda interesarle.

Córdoba 8 de Agosto de 1933.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 3.319

(Continuación)

Sentencia:—En la villa de Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres; en el pleito que ante Nos pende, en grado de apelación entre parte de una como apelante, don Luís Alcalá Zamora y Aguilera, don Carlos Aguilera Jiménez, don Enrique Pérez Luque y don Rafael Valverde Cubero, representados por el Procurador don Eduardo Morales, bajo la dirección del Licenciado don Angel Ossorio Gallardo y de otra la Administración y en su nombre el Fiscal contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de Córdoba, en pleito sobre supuestas responsabilidades declaradas contra los apelantes.

Resultando: Que según aparece del expediente administrativo remitido en veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintitrés, don Francisco Adame Hernández que venía desempeñando el cargo de Recaudador de arbitrios e impuestos municipales del Ayuntamiento de Priego, presentó la renuncia del mismo que le fué admitida por dicha Corporación en sesión del día tres del mes de Enero siguiente; acordándose a la vez que la Comisión de Hacienda con el Alcalde liquidasen con el señor Adame todo el papel pendiente que tuviese en su poder; a cuyo efecto requirió de este se facilitase los datos precisos como así lo hizo; y más tarde interesó asimismo de aquel relación jurada de las cartas de pago que obrasen en su poder por ingresos efectuados por todos conceptos, la que igualmente facilitó, así como otros datos que posteriormente le fueron pedidos, para ultimar su informe la Comisión, referentes a ingresos realizados en la Caja municipal; habiéndole remitido el quince de marzo de mil novecientos veinticuatro, y el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veinte, aprobó dicho informe rechazando la cuenta presentada por el ex-Recaudador don Francisco Adame, lo que se hizo saber, poniendo además todo lo que hasta esa fecha resultaba del expediente al efecto instruido en conocimiento del Delegado Gubernativo del partido, solicitando su acertada intervención y en comunicación fecha doce de Mayo se informó al Gobernador civil de la provincia el recurso interpuesto ante su Autoridad por don Francisco Adame contra el acuerdo capitular del veinte de Marzo, cuyo recurso resolvió el Gobernador civil desestimándole en diez y seis de Mayo y disponiendo a la vez que el recurrente ingresase en la Caja municipal los descubiertos que tuviere con la misma; y como quiera que según el informe emitido por la Comisión de Hacienda a que antes se hace referencia la cantidad que don Francisco Adame había dejado de ingresar en la Caja municipal era de treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y ocho diez y seis pesetas, fué requerido por cédula en 5 de Junio para que la ingresara, a cuyo requerimiento contestó por medio de comparecencia en la Alcaldía, presentando las correspondientes cartas de pago que justificaban tener hecho el ingreso de la cantidad reclamada; y dada cuenta de todo lo expuesto a la Comisión municipal permanente, ésta en sesión del día doce del mismo mes de Junio de mil novecientos veinticuatro acordó aprobar la cuenta rendida por el señor Adame y declarar responsable de la manifiesta ocultación de fondos y deudor responsable (así dice el acuerdo) del Ayuntamiento de las treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y siete pesetas diez y seis céntimos al ex-Depositario don Luís Alcalá Zamora y Aguilera, que hasta entonces para nada había sido mencionado en el expediente, habiendo sido requerido el veinte de dicho mes para que ingresara en la Caja municipal la expresada cantidad.

Resultando: Que don Luís Alcalá Zamora y Aguilera que venía desempeñando el cargo de Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento de Priego desde el día seis de Enero de mil novecientos doce, fué destituido del mismo el trece de Diciembre de mil novecientos veintitrés, haciendo entrega de la Caja y

de la cantidad de once mil ciento diez y ocho pesetas seis céntimos que en la misma debía haber según liquidación practicada sin que hasta la fecha antes indicada de veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro se le hiciera reclamación alguna por ese concepto, antes bien el señor Alcalá Zamora en veintiocho de Enero quince de Abril y veintisiete de Junio de mil novecientos veinticuatro había entregado al nuevo Depositario y a la Alcaldía recibos expresión de pagos de obligaciones municipales importantes pesetas cincuenta y tres mil trescientas cincuenta y siete setenta y cuatro céntimos, sin que respecto de los mismos se hubiere adoptado acuerdo alguno por el Ayuntamiento y haciéndolo así constar acudió por medio de escrito en veintisiete de Junio a la Comisión Permanente pidiendo reposición de su acuerdo del doce, declarándole responsable del reintegro a la Caja municipal de treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas diez y seis céntimos, alegando en síntesis lo siguiente:

Primero. Tener cumplidos al cesar en el cargo de Depositario todas las obligaciones que como tal tenía pendientes. Entregó once mil ciento diez y ocho pesetas ocho céntimos.

Segundo. Haberse infringido por la Permanente los artículos doscientos nueve y doscientos diez que determinan el procedimiento administrativo y la base decima de la Ley de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, es decir que nadie puede ser condenado sin ser oído.

Tercero. Que la competencia para conocer del asunto por tratarse de ejercicios cerrados, es del Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos quince y sentencia de once de Abril de mil novecientos diez y siete.

Cuarto. El artículo ciento cincuenta y tres del Estatuto Municipal que preceptúa corresponde al Ayuntamiento en pleno la aprobación de cuentas y deducción de responsabilidades que determina el número sexto y el número diez y ocho del artículo ciento noventa y dos del mismo Estatuto que obliga al Alcalde a convocar sesión extraordinaria en los asuntos que como este tiene que resolver el pleno.

Quinto. Que hay error en la cantidad reclamada porque hay dos ingresos intervenidos en los libros de contabilidad con los números uno y ocho del diez y siete de Abril y veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidos de mil doscientas cincuenta y mil cincuenta pesetas respectivamente, siendo por tanto, la cifra pendiente de intervención de treinta y seis mil ciento treinta y ocho pesetas diez y seis céntimos.

Sexto. Que no existe ocultación alguna, pues sin haberle pedido liquidación tiene presentados y pendientes recibos de obligaciones municipales por él satisfechos en cantidad muy superior a la reclamada que suman cincuenta y tres mil trescientas cincuenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Concluye suplicando la reposición del acuerdo, al amparo del artículo doscientos cincuenta y cinco del Estatuto, declarando la nulidad de dicho acuerdo fecha doce de Junio de mil novecientos veinticuatro, por incompetencia y vicio procesal (falta de audiencia y en su caso la revocación en la parte pertinente a su de-

claración de responsabilidad y en su consecuencia su reposición del cargo de Depositario en forma y ante la Autoridad competente y con vista del expediente por el como parte interesada; y por acuerdo de tres de Julio siguiente se denegó la reposición.

Resultando: Que según aparece de los antecedentes reunidos y sin más constancia que la certificación del acta de la sesión que celebró el pleno del Ayuntamiento de Priego en diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro y según lo que en la misma se relaciona en cinco de Julio anterior don Luís Alcalá Zamora y Aguilera entregó al actual Depositario don Emilio Luque Muñoz la cantidad de veintisiete mil quinientas veintiseis pesetas por cuenta de las treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas cuarenta y un céntimos que el Ayuntamiento le tenía reclamadas a consecuencia del expediente incoado sobre la liquidación presentada por don Francisco Adame Hernández de su gestión recaudatoria, anadiendo que el aludido señor Alcalá Zamora había dejado de ingresar la diferencia de diez mil ochocientas setenta y seis pesetas cuarenta y un céntimos en virtud de la intervención que en este asunto había tenido el Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia durante su visita a dicha ciudad y que consistió en interesar de la Alcaldía que admitiera la citada suma como entrega por cuenta, toda vez que el Depositario Sr. Alcalá Zamora tenía presentada una instancia dirigida a la Comisión Permanente pidiendo el pago de diez y seis mil novecientas dos pesetas y ochenta dos céntimos por haberlas anticipado para atenciones municipales de cuya cantidad entendía el exposante, y así lo manifestó al señor Gobernador que eran reintegrables por lo menos las diez mil ochocientas setenta y seis pesetas y cuarenta y un céntimos dejadas de ingresar de momento por el citado ex-Depositario; en su consecuencia lo autorizado por el Sr. Gobernador a presencia del Sr. Delegado Gubernativo del Sr. Alcalá Zamora y Aguilera y del Alcalde fué: que el ex-Depositario entregara de momento veintisiete mil quinientas setenta y dos pesetas recogiendo un recibo provisional; que el Alcalde preparara el libramiento de lo que considerara aceptable dentro de la petición hecha por el señor Alcalá Zamora y Aguilera de las diez y seis mil novecientas dos pesetas con ochenta y dos céntimos y que librada que fuera la oportuna cantidad se compensara con la que dejaba de entregar el ex-Depositario; acto seguido por el Secretario se dió lectura de la instancia presentada por don Luís Alcalá Zamora y Aguilera solicitando que se le satisficieran 16.902'82 pesetas así como las facturas y documentos que la acompañan y que son: una factura número uno formada por don Luís Alcalá Zamora de libramientos interinos que comprenden los números uno, uno bis, dos, tres, cuatro, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, veinte, veinticuatro, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, y cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta y uno, con importe líquido de trece mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas y veintiséis céntimos, acompañado de los correspondientes libramientos in-

terinos y cuyos justificantes formaban parte y se han segregado de los recibos entregados con la Depositaria por el Sr. Alcalá Zamora y otra factura número dos, suscrita por el mismo que relaciona con números consecutivos a partir de uno al diez y nueve libramientos interinos que importan líquidas tres mil cuatrocientas pesetas cincuenta y seis céntimos acompañada de los referidos libramientos y estos de sus correspondientes justificantes entregados a la vez que la instancia y factura por el ex-Depositario; examinados detenidamente por los señores Concejales los referidos documentos y discutidos con todo detalle la procedencia e improcedencia del pago de cada una de las partidas que figuran en ambas facturas y que totalizan las diez y seis mil novecientas dos pesetas y ochenta céntimos que reclama el señor Alcalá Zamora por unanimidad acordaron:

Primero. Que de la factura número uno, se libren siete mil cuatrocientas nueve pesetas cincuenta y dos céntimos, importe total estimado de los distintos conceptos que se detallaron.

Segundo. Que acerca de los libramientos interinos que se relacionan en la factura número uno, con los números diez y seis, Personal de Arbitrios, diez y siete, material de Arbitrios, treinta y ocho y cuarenta y dos, alquiler casa cuartel y cincuenta y ocho, Carta de pago de la Diputación, se solicite informe de personas técnicas y competentes, conocido el cual la Corporación resolverá.

Tercero. Que de la factura número dos se libren todas sus partidas que alcanzan por el importe íntegro de los libramientos a tres mil quinientas cuarenta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Cuarto. Que los recibos entregados por el señor Alcalá Zamora y Aguilera al cesar en su cargo de Depositario con excepción de los unidos como justificantes a los libramientos de la factura número uno, le sean devueltos al ex-Depositario mediante factura duplicada, para que pueda utilizarlos, si a bien lo tiene para reclamar del Ayuntamiento las cantidades que crea que este está obligado a devolverle, y

Quinto. Que los recibos que el señor Alcalá Zamora acompaña a su escrito de veintisiete de Junio próximo pasado lo sean devueltos en la misma forma que los entregó en la Alcaldía, o sea mediante acta notarial, para que haga de ellos el uso que tenga por conveniente, toda vez que el Ayuntamiento Pleno ratifica el acuerdo de la Comisión municipal permanente de tres del pasado mes de Junio denegando la reposición que se interesaba por don Luis Alcalá Zamora del acuerdo capitular fecha doce de Junio último.

Resumiendo: Que en cumplimiento del anterior acuerdo de once de Octubre de mil novecientos veinticuatro y cuando don Luis Alcalá Zamora había ya interpuesto el día cinco el recurso que origina esta apelación, se dispuso por el Alcalde de Priego se entregase a aquél los libramientos a su favor extendidos por la cantidad de diez mil novecientas cincuenta y seis pesetas diez céntimos, señalándose al efecto el día diez y ocho cuya entrega había de hacerse por ante Notario, como así se hizo, en cuyo acto manifestó el señor Alcalá Zamora: Que no le era posible admitir liquidaciones parciales, ni dinero ni ordenamiento alguno, porque

tenía interpuesto recurso Contencioso-administrativo respecto a tal asunto y en cuanto al recibo provisional de pesetas veintisiete mil quinientas sesenta y dos de que se habla en el acta unida, no lo tiene en su poder sino los señores por cuya mano y por mitad se hizo la entrega según consta en tal recibo, advirtiéndole que esta segunda parte de la respuesta o sea la tenencia del recibo y lo que en él consta, no lo afirma el exposante sino que cree que es así. Añadió que no tiene ni ha tenido nunca ese recibo, ni ningún otro, pues aún cuando el Sr. Gobernador le dijo que se le darian unos recibos, no se le han entregado.

(Continuará)

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 3.323

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Marzo a Junio inclusivos de 1933.

MES DE MARZO

Sesión del día 14, en segunda convocatoria

Preside don Francisco Romera Pérez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

La Corporación se dió por enterada de un escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia manifestando quedan salvaguardados todos los derechos de este Ayuntamiento en cuanto a la ocupación de los terrenos en los montes comunales por la construcción de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba.

También se dió por enterada la Corporación de un escrito de la Ilustrísima Delegación de Hacienda de la provincia autorizando el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente.

A propuesta del señor Concejal don Pedro Amil Cuadrado se acuerda por unanimidad exponer un voto de censura al señor Alcalde-Presidente don Francisco Romera Pérez, por no haber cumplido lo prometido sobre la dimisión de su cargo.

Por el señor Presidente se manifiesta que no presentó la dimisión con carácter de irrevocable por haber encontrado en la Caja municipal ciertas cantidades gastadas de la décima en cosas que no corresponden, fundándose en esto el pedir el permiso por la enfermedad hasta que no existieran responsabilidades.

Por el señor primer Teniente de Alcalde se expone:

Que las cantidades gastadas de la décima a que se refiere la presidencia obedecía al déficit que existía en la Caja municipal durante la actuación del señor presidente don Francisco Romera Pérez por abandono en la administración municipal.

El señor Presidente replica que lo anteriormente expuesto por el primer Teniente de Alcalde carece de fundamento por tener firmados y aprobados todos los estados de cuentas.

Don Pedro Amil Cuadrado se adhiere a lo manifestado por el señor Peñas Jiménez por no haber hecho la Alcaldía lo que debiera para cobrar las exacciones legales.

La presidencia protesta enérgicamente de lo manifestado por los señores concejales, debido a que en su tiempo y forma hizo cuanto pudo para que no se burlaran los ingresos municipales.

Sesión ordinaria del 18

Preside el señor Romera Pérez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el pasado mes de Febrero.

Se dió cuenta en juicio contradictorio de los certificados expedidos por los Juzgados municipales de las respectivas naturalezas y residencias de los mozos números 32, 42 y 45 del alistamiento del año actual, cuyos documentos corren unidos a sus respectivos expedientes, para aprobar el derecho a la concesión de prórroga de primera clase de incorporación a filas, acordándose la unicidad de expresados mozos en juicio contradictorio por no constar nada en contrario.

Por unanimidad fueron aprobados todos los ingresos y gastos hechos por esta Caja municipal durante el próximo pasado mes de Febrero, consistentes los pagos en los libramientos números 37 al 73 inclusivos de la respectiva contabilidad municipal.

Se acuerda contribuir con la cantidad de 25 pesetas a la suscripción para erigir un monumento en Córdoba al ilustre pintor don Julio Romero de Torres.

Por el señor concejal don Rafael Ruiz Moya se hace constar en nombre de los señores concejales reunidos se exponga un voto de censura al señor Alcalde-Presidente D. Francisco Romera Pérez, por ser incompatible moral y administrativamente con todos los asistentes y que se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil que de continuar en la presidencia se abstendrán de asistir a las sesiones.

Por el señor concejal don Antonio Amor Pérez se expone que en vista de lo expuesto por el señor Ruiz Moya, desconoce lo relativo a la parte administrativa y que por lo tanto salva su responsabilidad.

Por el señor Concejal don Santiago Milán Ruiz se propone que vayan en comisión el primero y segundo Tenientes de Alcalde a visitar al señor Gobernador civil y llevarle a la mano la certificación del acuerdo sobre el voto de censura al señor Alcalde, aprobándose así por mayoría con la excepción de la presidencia, que como parte interesada nada tiene que decir.

Por considerar lesivos a los intereses del vecindario se acuerda suspender las rifas de caramelos por los carrillos ambulantes, concediéndose solamente los domingos y días festivos.

También se acuerda sea suprimido el juego de la correlativa en los establecimientos públicos por originar igualmente perjuicio al vecindario.

Ordinaria del día 28 en segunda convocatoria

Presidente don Francisco Romera Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES y comunicaciones de la semana.

Los señores concejales manifiestan que no pueden pasar a discutir el orden del día por no estar conforme con la presidencia de don Francisco Romera Pérez, por ser incompatible en su cargo por sentencia firme de Tribunal superior y que el objeto de haber asistido no es otro que aprobar el acta de la sesión anterior retirándose todos en este momento.

MES DE ABRIL

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Diego Peñas Jiménez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Se acordó invertir la suma de pesetas 7.575.50 que hay en Caja procedente de la décima, previa la formación de proyecto y presupuesto del técnico don Antonio Cerezo Mejías, en alcantarillas y empedrados de varias calles de la población.

Se acuerda abonar la cuota de la Unión de Municipios Españoles correspondiente al año actual.

Se acuerda desestimar escrito de don Tomás Cabello León, solicitando revocación del acuerdo tomado por la Corporación en sesión de 18 de Marzo último, sobre rifa ambulante de caramelos.

Se acuerda se fijen edictos indicándose la reunión pública para la designación de representantes que han de hacer el señalamiento de cuotas para los conciertos en la zona libre y que han de formar parte de la Junta especial repartidora.

Se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren a las veintidós horas en vez de celebrarse a las veintuna como se viene haciendo, haciéndose público este acuerdo.

Se designa como Comisión organizadora para los festejos en la próxima feria a los señores concejales don Pedro Amil Cuadrado, don Tomás Cuadrado Cerezo y don Francisco León Cerezo.

Extraordinaria del día 5

Preside el señor Peñas Jiménez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil comunicando la inhabilitación del Alcalde Presidente don Francisco Romera Pérez, para desempeñar cargo Concejil u otro análogo según sentencia fecha 8 de Febrero último, recaída en sumario seguido por deso-

bediencia, acordándose en vista del citado escrito se haga cargo de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde don Diego Peñas Jiménez, mientras se acuerda la designación de nuevo Presidente y que de este acuerdo se le de traslado al referido señor Gobernador civil.

Ordinaria del día 8

Preside el señor Peñas Jiménez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el pasado mes de Marzo que han sido formados por Secretaría.

En vista de oficio recibido de la Jefatura del Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba se acuerda que los aprovechamientos en los montes comunales para el plan 1933-34 más convenientes son los que vienen realizándose tanto de siembras como de pastos.

Por unanimidad se acuerda convocar sesión extraordinaria para el día 12 del actual y hora de las veintuna con el fin de hacer nombramiento de Alcalde Presidente como de los demás cargos que con este motivo puedan ocurrir, citando por cédula.

Se acuerda designar al señor concejal don Tomás Cuadrado Cerezo, para que gire acompañado del guarda de este Municipio, una visita a los montes comunales con el fin de hacer el aforo de las siembras.

Por el señor concejal don Francisco León Cerezo, se propone sean denunciados todos los casos que se conozcan de tener leñas verdes de olivo en los corrales de las casas de esta población.

Sesión extraordinaria del día 12

Preside el señor Peñas Jiménez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Por mayoría obtenida de votos se proclama Alcalde Presidente del Ayuntamiento a don Diego Peñas Jiménez.

Verificada la votación para primer Teniente de Alcalde queda proclamado don Pedro Amil Cuadrado, por mayoría absoluta de votos.

De igual forma se proclama segundo Teniente de Alcalde a don Luis Solís Ceballos, no existiendo más vacantes se designan por votación para Procurador Síndico a don Francisco León Cerezo y Procurador Síndico suplente a don Antonio Martínez Nieto.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Peñas Jiménez.

Se aprobó el acta de la anterior exponiendo el señor concejal don Tomás Cuadrado Cerezo, que salva su responsabilidad en lo que se refiere a la designación de cargos de este Ayuntamiento.

Dióse cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

En vista del artículo 59 de la Ley municipal, se acuerda continúen en sus cargos los Alcaldes de Baño.

También por unanimidad se acuerda que las Comisiones de este Ayuntamiento queden en la misma forma que se encuentran excepto en la Comisión de Hacienda que cesa el señor Alcalde don Diego Peñas Jiménez, substituyéndole don Santiago Milán Ruiz, cesando el señor Peñas Jiménez en la de Abastos y substituyéndole don Pedro Amil Cuadrado.

Se acordó que las sesiones ordinarias sigan celebrándose todos los Sábados de cada semana a las veintidos horas.

Se acuerda desestimar escrito presentando por don Juan Velasco Muñoz solicitando la revocación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento concediéndole licencia al vecino de Pedro Abad don Antonio García Pulido para edificar.

Se acuerda prohibir se frian los jeringos en la vía pública, excepto los días de feria, que tanto vecinos como forasteros pueden verificarlo.

También se acordó que los carrillos dedicados a la rifa de caramelos en la vía pública pagen cada uno y por cada día la cantidad de dos pesetas.

Se acuerda designar al Aparejador de obras don Antonio Cerezo Mejías, para que informe en el estado que se encuentra ruinoso el edificio conocido por Iglesia de la Soledad.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Peñas Jiménez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Nombrados los Vocales que han de constituir la Junta especial de repartimiento en la zona libre, se acuerda citarlos para la constitución de expresada Junta y para que se proceda a la formación de dicho reparto.

Fueron aprobados todos los ingresos y pagos realizados por esta Caja municipal durante el mes de Marzo del actual ejercicio, consistentes los pagos en los libramientos números 74 al 119 inclusivos de la contabilidad municipal.

Se aprobó la cuenta anual de caudales rendida por el Depositario correspondiente al ejercicio de 1932 por encontrarla conforme.

Fué aprobada la cuenta trimestral rendida por el Representante en la capital correspondiente al primer trimestre del año actual.

Se acuerda vender aceite al detall en la Administración municipal de impuestos sin aumento ni ganancia de precio con el fin de beneficiar a la clase obrera.

Se desestima escrito presentado por varios vecinos de esta villa, solicitando la revocación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, por el que se les prohíbe freir jeringos en la vía pública.

Por unanimidad se acuerde se anuncie concurso para proveer en propiedad la plaza de Guardia municipal de este Ayuntamiento que en la actualidad está desempeñada interinamente.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Peñas Jiménez.

Aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura a los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Se acuerda protestar de la cuota por aportación forzosa señalada a este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de los corrientes por no ser la que le corresponde y sostener la reclamación acordada en 18 de Febrero último.

Se acuerda poner a la barca establecida sobre el Guadalquivir las pletinas de hierro que se crean necesarias en su piso para la mejor conservación.

Fué acordado pedir a la Eléctrica Vega de Armijo las bases que crea deben acordarse para celebrar contrato de alumbrado público.

En vista de escrito presentado por don Juan Velasco Muñoz, se acuerda invitar a dicho señor para que concurre al sitio Callejón de los Barreros de este término para que con una Comisión de este Ayuntamiento se aclare de una vez sobre el terreno el objeto de su reclamación.

Dada cuenta de una comunicación del Centro de Telegrafos de Córdoba, se acuerda no aceptar el ofrecimiento de carácter municipal de esta estación telegráfica y solicitar de la superioridad continúe en la misma forma que en la actualidad.

Se acordó no contribuir para el gasto de una caseta en la próxima feria de Mayo en la capital por el Ayuntamiento de Montoro.

Se le concede el anticipo del sueldo de una mensualidad al Guardia municipal de este Ayuntamiento, Juan Reyes Gavián, en calidad de reintegro durante el plazo de 5 meses.

Propuesto por el Concejal don Tomás Cuadrado Cerezo, se expongan edictos al público para que queden cobradas las licencias de siembras durante todo el mes de Mayo se acuerda dejar esto para su discusión en otra sesión.

En vista del trabajo que pesa sobre los oficiales primero y segundo de esta Secretaría municipal don Pedro Cortés Cano y don Rafael Lindo Serrano, se autoriza a la Alcaldía para que por esta se les señale una gratificación por su excesivo trabajo.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Peñas Jiménez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Se acuerda que la Alcaldía cite a don Máximo Muñoz López, para que comparezca el día 11 de los corrientes y exigirle el cumplimiento del contrato sobre estudio y proyecto del camino vecinal de este pueblo a Obejo.

Fueron aprobados los extractos de todas las sesiones celebradas por esta Corporación municipal, durante el próximo pasado mes de Abril.

Se desestimó escrito presentado por don Benito Muñoz Gónz, solici-

tando instalar una caseta frente a la Iglesia parroquial de esta villa.

Se acuerda la construcción de un nuevo retrete con inodoro en la Casa Consistorial con su caño que se acometa a la alcantarilla general.

Sobre el asunto que quedó pendiente de la anterior sesión propuesto por don Tomás Cuadrado Cerezo, se acuerda se expongan al público los edictos de referencia, excepto el señor Concejal don Santiago Milán Ruiz, que manifiesta debe darse más plazo.

El señor Concejal don Tomás Cuadrado Cerezo, se propone se exija el cumplimiento de su obligación al guarda de los montes comunales don José Molina Lozano, acordándose así por la Corporación.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia señor Peñas Jiménez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Se aprobaron las relaciones de resultados que por obligaciones reconocidas y no satisfechas y par derechos liquidados y sin realizar como derivación del presupuesto últimamente vencido.

Se acordó designar al perito Agrícola con ejercicio en esta localidad don Pedro Galán Pérez, para que justipree el callejón de don Teodoro, como sobrante de la vía pública.

Se desestimó escrito de don Juan Velasco Muñoz, en el que pide la reposición del acuerdo tomado por esta Corporación en 15 de Abril último.

Acordóse nombrar una Comisión compuesta por el señor Alcalde Presidente don Diego Peñas Jiménez y don Francisco León Cerezo, Concejal, para que en unión de la de Pedro Abad y Villanueva de Córdoba vayan a Madrid sobre el asunto del Puente y otros de interés para el municipio.

A propuesta del concejal don Pedro Amil Cuadrado se acuerda la pavimentación de las calles Alejandro Lerroux, Alcalá-Zamora, parte que queda de la de Ramón y Cajal y la de Jaime Vera, alcantarillándose las que carezcan de este beneficio, ejecutándose su obra con lo que se recaude de la décima y con la ayuda de contribuciones especiales de todas aquellas fincas que se mejoren con esto, designándose al técnico Aparejador de obras don Antonio Cerezo Mejías para que forme sus correspondientes proyectos y presupuestos.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Peñas Jiménez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué leída la correspondencia y BOLETINES de la semana.

Por unanimidad fueron aprobados todos los ingresos y gastos realizados por esta Caja municipal durante el próximo pasado mes de Abril, consistentes los pagos en los libramientos números 120 al 171 inclusivos, por encontrarlos todos debidamente justificados.

Se tomó en cuenta un escrito de la

Sociedad de «Oficios Varios» de esta villa sobre los libros que costee el Ayuntamiento a las escuelas de niños y niñas que sean laicos.

Se designó una Comisión compuesta por los señores concejales don Pedro Amil Cuadrado, don Luis Solís Ceballos y don Santiago Milán Ruiz para poder realizar contrato de suministro de alumbrado público con la Compañía «Mengemor».

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Peñas Jiménez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué dada cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Quedó enterada la Corporación de un escrito de la Caja de Reclutas de Córdoba concediendo un voto de gracia al personal de la Secretaría por haberse distinguido en la puntual, exacta y completa presentación de los documentos relativos a clasificación y revisión de los reemplazos correspondientes a este año.

Se desestimó la inscripción en el padrón de habitantes de José Lorente Rodríguez por no justificar debidamente llevar más de seis meses en esta localidad.

Fué desestimada la petición de don Miguel Valverde Velasco, solicitando se le abonen 81'25 pesetas por tela metálica adquirida para reservar los árboles plantados recientemente en el sitio de la Barca.

Sesión ordinaria del día 6 de Junio en segunda convocatoria

Preside el señor Peñas Jiménez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Fué ratificada la designación hecha por esta Alcaldía como maestro práctico de obras al vecino de esta localidad don Lucas Fernández Vega.

Se aprobó la cuenta de Depósitos correspondiente al primer trimestre del año actual.

Por unanimidad se aprueba la cuenta justificada de la inversión de lo cobrado de la décima en el segundo trimestre de 1932.

También fué aprobada la cuenta de la décima del tercer trimestre de 1932.

Se acordó adherirse a la petición de dueños de automóviles y camionetas solicitando de la Jefatura de Obras públicas sea reparada la carretera de Pedro Abad.

Fué aprobado el pliego de condiciones para enagenar en pública subasta una parcela de terreno sobrante de un callejón conocido por el de Don Teodoro, acordándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acuerda dirigirse al señor Ingeniero Jefe del Pantano del Guadalmellato, solicitando la colocación de obreros de este pueblo que se encuentran en paro.

Se acordó dirigir oficio a la Excelentísima Diputación provincial, solicitando la reparación del camino vecinal que conduce a Villafraña de Córdoba.

Se acuerda nombrar al concejal don Antonio Martínez Nieto, para que con el maestro de obras giren

una visita de inspección a la casa Ratosillas en los montes comunales, propiedad de este Ayuntamiento para que informen de la reparación de obra que necesita dicha casa.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el primer Teniente de Alcalde don Pedro Amil Cuadrado.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Fué nombrada la Comisión que ha de asistir al deslinde de términos de Cardeña y Montoro, para el día 12 del actual a las once de su mañana.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por este Corporación municipal durante el pasado mes de Mayo.

Se designó una Comisión compuesta de los señores don Pedro Amil Cuadrado, don Luis Solís Ceballos y don Rafael Ruiz Moya para que con la ayuda del personal de la Secretaría se redacten las Ordenanzas municipales de policía urbana y rural y todas las concernientes al régimen interior de la población, por carecer de ellas este Ayuntamiento.

Por unanimidad se acuerda construir en el sitio puerta de la Villa un poyo donde puedan descansar los cadáveres antes de llegar al Cementerio municipal.

Sesión ordinaria del día 17

Presidente don Diego Peñas Jiménez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Se acordó unánimemente conceder un expreso voto de gracia al Diputado a Cortes por Córdoba, don Francisco Azorín Izquierdo por su actitud reconocida en defensa de los intereses generales de esta población.

Fueron aprobados todos los ingresos y pagos realizados por esta Caja municipal durante el próximo pasado mes de Mayo, consistentes los gastos en los libramientos números 172 al 231 inclusivos.

Quedó advertida la Corporación por el Secretario-Interventor de que no puede hacerse gasto alguno sin consignación en presupuesto, haciendo esta advertencia para quedar exento de toda responsabilidad, según preceptúa el párrafo segundo del artículo 244 del Estatuto municipal.

Se tomó en consideración lo propuesto por el señor concejal don Rafael Ruiz Moya de construir unos asientos en el sitio Puerta de la Villa.

Igualmente se toma en consideración lo propuesto por el señor concejal don Tomás Cuadrado Cerezo de que se arregle el camino de Córdoba, desde la salida del pueblo hasta el arroyo, poniendo unas pasaderas en dicho arroyo, así como el arreglo del camino que baja a la Fuente del Gollizno.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Peñas Jiménez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Fueron aprobados los proyectos y

presupuestos formados por el Aparejador de obras don Antonio Cerezo Mejías para que sirvan de norma a la Comisión especial gestora para la inversión de la décima.

Se acordó dirigirse a la Caja Colaboradora de Andalucía Occidental del Instituto Nacional de Previsión, para que informe de los trámites y condiciones necesarios para hacer un empréstito.

Con vista del certificado expedido por el Perito Aparejador de obras don Antonio Cerezo Mejías, de encontrarse en ruinas las paredes de un solar que fué Iglesia de la Soledad, se acordó invitar a quien tenga derecho a él para derribarlo.

Sesión extraordinaria del día 26

Preside el señor Peñas Jiménez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

En vista del concurso llevado a efecto para la provisión de dos plazas de Practicantes titulares de la Beneficencia municipal, fueron nombrados don Rafael Lacoba Sánchez y don Rafael de la Peña Barbudo.

También, con vista del concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Director de la Banda y Academia municipal de música de esta población, fué nombrado don Francisco de Pozas Robles.

Igualmente y como resultado del concurso para la provisión en propiedad de una plaza de guardia municipal de este Ayuntamiento, fué nombrado el aspirante don Juan Reyes Gavilán.

El Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifica: Que la expresada Corporación, en sesión pública celebrada el día primero del actual se sirvió aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el próximo pasado mes de Junio.

Adamuz a veintiseis de Julio de mil treinta y tres.—El Secretario, Pedro Gámez.—V.º B.º: El Alcalde, Amil.

MONTURQUE

Núm. 3.458

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montuque (Córdoba).

Hago saber: Que recibido de la Oficina del Servicio Catastral el padrón adicional para el año en curso de 1933, correspondiente a los aumentos de riqueza producidos en virtud de declaraciones de rentas formuladas por los propietarios de este término municipal relacionados en el mismo acogiéndose a los preceptos de las Leyes vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días para que pueda ser examinado y producirse reclamaciones contra el mismo.

Monturque a 3 de Agosto de 1933.—Alfonso Lucena.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.459

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a propuesta de la Comisión de Hacienda ha acordado esta Corporación de mi presidencia en principio un suplemento de crédito de 522 pesetas 85 céntimos para recrecer la partida 1.ª, artículo 1.º del capítulo 4.º denominada para material y fluido eléctrico para alumbrado público de esta villa, del vigente presupuesto de gastos, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días el oportuno expediente, para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 4 de Agosto de 1933.—Francisco Díaz.

OBEJO

Núm. 3.461

Don Cipriano Vaquero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Obejo.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento de mi presidencia se han recibido del Servicio Agronómico las declaraciones de rentas a que se refiere la Ley de 29 de Noviembre de 1932 y respectivas a hacendados de este término. El padrón adicional comprensivo de las mismas ha de estar expuesto al público por tiempo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Obejo a 4 de Agosto de 1933.—C. Vaquero.

HORNACHUELOS

Núm. 3.483

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día cinco del corriente mes acordó:

«Que para nutrir el presupuesto de ingresos para el próximo ejercicio de 1934, además de los recursos propios del Municipio y cesiones del Estado, se establezcan las mismas exacciones, recargos, tasas y arbitrios con las mismas ordenanzas y sin modificación alguna de sus tarifas, que fueron aprobadas por la Superioridad, así como también el reparto general de utilidades para cubrir el déficit que pudiera resultar, y que han servido para cubrir los ingresos en el actual ejercicio a cuyo efecto se acuerda prorrogar para el próximo año de 1934 las ordenanzas respectivas.

También se acordó no utilizar los demás medios que autoriza el Estatuto municipal vigente, por no existir base de imposición en unos y en otros, no dar rendimiento apreciable como se dijo al confeccionar el presupuesto actual, y que de este acuerdo se pase certificación al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos que proceda y que se hagan públicos dichos acuerdos por plazo de quince días hábiles a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Hornachuelos 7 de Agosto de 1933.—Miguel Pérez.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.493

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de veintuno del actual dictada en las diligencias sobre jura de honorarios debidos y no satisfechos a don Eulogio Roldán Carrillo, que reclama a los herederos de don Aurelio Flores, ascendentes a doscientas cincuenta pesetas, se ha mandado requerir y se requiere por la presente a don Aurelio Cordón Flores, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y como heredero de don Aurelio Flores, haga efectiva al reclamante dicha cantidad con las costas del incidente y bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo la presente que firmo en Lucena a veintuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, M. Alvarez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.494

Don Pablo Murillo Torrico, Juez municipal, Letrado e interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Sebastián Jurado García, mayor de edad, casado con doña María Plat Aracil, del comercio y de esta vecindad, para justificar el pleno dominio de la finca siguiente:

Casa situada en esta población de Hinojosa del Duque, en la calle Alvaro de Bazán, marcada con el número uno, con tres puertas de entrada y se compone de tres pisos con siete balcones y siete medios balcones, dos cocinas, bodega y corral. Linda por la derecha entrando con casa destinada a fonda de don Dimas Bermal Mateos; por la izquierda con la calle del Cristo a la que hace esquina frente a la plaza de la Constitución; y por la espalda con la misma calle del Cristo donde tiene puerta falsa y con la del nombrado don Dimas Bermal Mateos bajo cuyos límites contiene una extensión superficial de dos mil quinientos trece metros cuadrados; habiéndola adquirido en la forma siguiente y proporción.

Una mitad, por compra a don Santiago Rubio Fernández, doña Fidela Mancebo Torres y doña Francisca Rubio Fernández; dos sextas partes por permuta a don Argimiro (Bar) digo y don Marcelino Barbero Toledano y don Rogelio Rubio Fernández; una diez y ocho avas partes por permuta a doña Teresa

Pozo Mancebo; todas estas participaciones por documento privado suscrito en esta ciudad el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y siete, aclarado y ratificado por otro de fecha siete de Julio del mismo año; y las dos diez y ocho avas partes restantes por compra que de las mismas hizo a don Segundo Romero García, por documento privado extendido en esta población el nueve de Agosto de mil novecientos veinte y siete, el cual fué presentado a la Oficina Liquidadora de este partido, satisfaciéndose el impuesto a la Hacienda con fecha veinte y dos del mismo mes y año; hallándose gravada con dos capitales de censos, uno de trescientos treinta escudos de principal y nueve escudos y novecientas milésimas de réditos ánuos a favor de la Obra Pía que fundó don Juan Blasco Barea y el otro de doscientos setenta y cinco escudos de principal y ocho escudos doscientas cincuenta milésimas de réditos ánuos a favor de la Nación, cuyos censos no se hallan inscritos y si mencionados en la inscripción referida de esta finca, estándolo inscrita en el Registro de la propiedad de este partido en posesión a nombre de doña Paula Alcudia Arellano, viuda de don Antonio Fernández Herrador, al folio ciento seis, del tomo treinta del archivo, libro diez y ocho del Ayuntamiento de esta ciudad, inscripción cuarta, finca dos mil noventa y dos; aludida finca urbana resulta amillarada durante los últimos diez años a nombre de don Juan Antonio Fernández Torres y de herederos de doña Dolores Fernández Torres en el Ayuntamiento de esta población.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y se cita a los herederos de don Juan Antonio y doña Dolores Fernández Torres, por lo que respecta de haber figurado durante los diez años últimos, la finca en cuestión a nombre de sus causantes; como igualmente se citan a los de doña Paula Alcudia Arellano, por lo que asimismo respecta de figurar expresada finca inscrita en posesión a nombre de la misma; citándose de la misma manera a los de don Perfecto Murillo y don Juan de los Ríos, por lo que respecta en el de colindantes anteriores, según figura en el Registro; citándose así propio a las personas que administren el censo de la Obra Pía que fundó don Juan Blasco Barea, por lo que respecta al que se halla gravada la finca descrita, para que en el término de ciento ochenta días, que empezó a correr y contarse el día veinte de Marzo próximo pasado siguiente hábil al en que fué inserto el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a pri-

mero de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Pablo Murillo y Torrico.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

CORDOBA

Núm. 3.495

Don Alfredo Usano de Tena, Abogado, Juez municipal en funciones de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la finca siguiente:

Parcela de terreno con la superficie de seis mil setecientos noventa y dos metros cuadrados enclavada en el extrarradio de esta ciudad y en las inmediaciones de la misma, procedente de la división de los predios reunidos nombrados Huerta de los Naranjuelos, huerta de Iznájar, huerta Grande y huerta Cebollera, correspondiente esta parcela a los terrenos que fueron de la Huerta Grande y en la actualidad se nombran de la ciudad Jardín, lindante por Norte, en frente de diez y nueve metros con cuarenta centímetros, con parcela vendida a don Antonio Casiro Medina, en frente de cincuenta y siete metros con cuarenta centímetros, con parcelas vendidas a don Alfredo y doña María Enriqueta Sánchez Gallegos; y enfrente de treinta y ocho metros ochenta centímetros con solares de don José Borrego Limón y don Felipe Gutiérrez Hernández; al Este en línea de cincuenta y ocho setenta y cinco metros con la calle primera de la ciudad Jardín, al Sur con la calle diecinueve de dicha ciudad Jardín en línea de ciento quince metros con sesenta centímetros y al Oeste, en línea de cincuenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros con la calle segunda de la ciudad Jardín.

Para dicho acto se ha señalado el día once de Septiembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Góngora sin número y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes.

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en procedimiento judicial sumario que se sigue a instancia de don Antonio Cañero Baena contra don Alberto Serrano Palma.

Córdoba cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 3.441

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por lesiones que ha sufrido Natividad Vasallo Alberite, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, que el día veinte de Junio del corriente año, iba montado en bicicleta por la calle Barroso de esta capital, y arrolló con la misma a la Natividad Vasallo, causándole una herida en una pierna; para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en sumario que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 3 de Agosto de 1933.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.467

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de don Miguel García Jiménez, vecino de Monturque, desaparecidas del sitio Chavarri, término de aquella villa, la madrugada del día 24 de Julio anterior, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 206 de 1933 por el hecho indicado.

Señas

Un mulo de 14 años, raza española, alzada 1'49, atiende por «Voluntario», lunares blancos en costillares del aparejo, bocibraquilavado, herrado sólo de las manos y el hierro de La Mundial Agraria C-11 en la espaldilla derecha, y rojo.

Otro mulo de 13 años, raza española, 1'52 alzada, castaño muy oscuro, con igual hierro en la espaldilla izquierda, atiende por «Comisario» y pelos blancos en el dorso, del aparejo.

Dado en Aguilar de la Frontera a primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).-Córdoba